



RESOLUCIÓN No. 3803

01 NOV 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No 2449 DEL 10 DE JULIO DE 2017 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO, EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CARRERA 57 C No. 67 C 06, CARRERA 60 No. 66 - 55, CARRERA 70 C No. 79 - 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, según Resolución No. 8299 del 14 de septiembre de 2017 posesionada del cargo mediante Acta No. 000432 y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª, de 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, expidió Resolución 2449 del 10 de julio de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad de Internado, para la atención a adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente.

Que el día diecisiete (17) de julio de 2017, se notificó la Resolución 2449 del 10 de julio de 2017, a la señora ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ, identificada con cedula de extranjería No. 52.262.760 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de institución **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, el cual renunció a términos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que el artículo primero de la Resolución No. 2449 del 10 de julio de 2017 señala:

ARTICULO PRIMERO: "Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años y Aprobar ampliación de sede a la Institución denominada **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para brindar el servicio en los inmuebles ubicados en la Carrera 60 No. 66 - 55 Barrio JJ Vargas, con una capacidad instalada de cuarenta (40) cupos; Carrera 57 C No. 67 C 06 Barrio Modelo, con una capacidad instalada de catorce (14) cupos; y Carrera 70 C No. 79 - 08

9

1 página de 3

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No 2449 DEL 10 DE JULIO DE 2017 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO, EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CARRERA 57 C No. 67 C 06, CARRERA 60 No. 66 - 55, CARRERA 70 C No. 79 - 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Barrio Bonanza, con una capacidad de dieciséis (16) cupos; en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad de Internado, para la atención a adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente.

Que la Dirección Regional Bogotá, evidencio que en la Resolución No. 2449 del 10 de julio de 2017, no se especificaron los servicios que presta cada una de las sedes, para las cuales se autorizó el servicio por parte de la entidad Corporación Aldeas Infantiles SOS Colombia.

Que, en razón a lo anterior debe aclararse la Resolución No. 2449 del 10 de julio de 2017, en el sentido que la Corporación Aldeas Infantiles SOS Colombia, cuenta con servicios de salud habilitados, los cuales se complementan entre sí de la siguiente manera:

En el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 66 - 55 Barrio JJ Vargas, con una capacidad de atención instalada de cuarenta (40) cupos; el cual prestara los servicios complementarios habilitados para la prestación del servicio en Nutrición y Dietética y Psicología, a las unidades de servicio autorizadas ubicadas en inmueble Carrera 57 C No. 67 C - 06 Barrio Modelo, con una capacidad instalada de catorce (14) cupos y Carrera 70 C No. 79 - 08 Barrio Bonanza, con una capacidad instalada de atención de dieciséis (16) cupos; en la ciudad de Bogotá.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

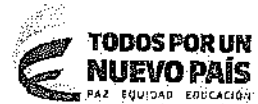
ARTÍCULO PRIMERO:

Aclarar los servicios habilitados para la prestación del servicio en los inmuebles señalados en el artículo primero de la Resolución No. 2449 del 10 de julio de 2017, el cual quedara así: En el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 66 - 55 Barrio JJ Vargas; con una capacidad de atención instalada de cuarenta (40) cupos; el cual prestara los servicios complementarios habilitados para la prestación del servicio en Nutrición y Dietética y Psicología a las unidades de servicio autorizadas ubicadas en inmueble Carrera 57 C No. 67 C - 06 Barrio Modelo, con una capacidad instalada de catorce (14) cupos y el inmueble ubicado en la Carrera 70 C No. 79 - 08 Barrio Bonanza, con una capacidad instalada de atención de dieciséis (16) cupos; en la ciudad de Bogotá.

9



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **3803** . 01 NOV 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No 2449 DEL 10 DE JULIO DE 2017 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO, EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CARRERA 57 C No. 67 C 06, CARRERA 60 No. 66 - 55, CARRERA 70 C No. 79 - 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No 2449 del 10 de julio de 2017, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno.


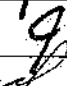
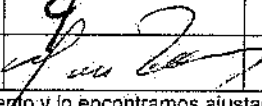
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

01 NOV 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Rodriguez Mahecha-Abogado Grupo Jurídico		Octubre 31/2017
Revisó	David Rodriguez Mahecha- Abogado Grupo Jurídico		Octubre 31/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño - Coordinadora Grupo Jurídico		Octubre 31/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

3 páginas de 3



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



11-20000-119

Bogotá D.C.,

Señora
ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ
Representante Legal
CORPORACION ALDEAS INFANTILES
Carrera 60 No. 66 - 55
Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de las Resoluciones No. 3803 y 3809 del 01 de noviembre de 2017.

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



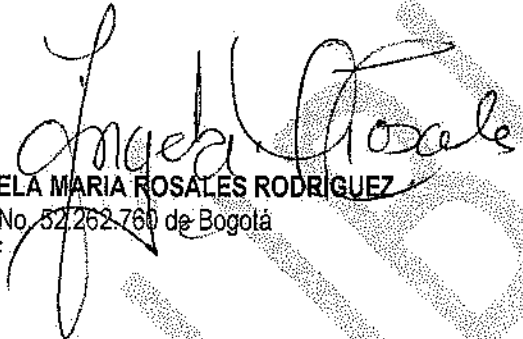
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), hora 3:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.262.760 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3803 del 01 de noviembre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se aclara la Resolución 2449 del 10 de julio de 2017 "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** (...).

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

El Notificador


ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ
C.C. No. 52.262.760 de Bogotá
ICBF


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:


FIRMA Y C.C. 



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día siete (07) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No 52.262.760 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3803 del 01 de noviembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por medio de la cual se aclara La Resolución No. 2449 del 10 de julio de 2017, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA"*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3803 del 01 de noviembre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá